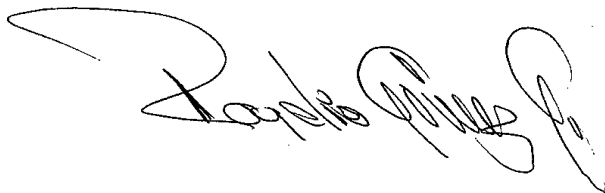


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso de PERTENENCIA, donde es demandante el señor SILVIO RIVERA DIAZ, quien actúa por medio de apoderada judicial, dejando constancia que se encuentran vencidos los términos para comparecer a la notificación personal y los demandados no lo hicieron por sí solos o por medio de apoderado judicial. Por lo tanto, la citad profesional solicita se autorice la notificación por aviso. Sírvasse ordenar.

Aranzazu Caldas, febrero 05 de 2024



ROGELIO GOMEZ GRAJALES.
SECRETARIO

Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Aranzazu Caldas

Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Demanda	Declarativo Pertenencia.
Demandado	Blanca Danelly Blandón Castaño y otros
Demandante	Silvio Rivera Díaz
Radicado	170504089-2023-00006-00

En atención a la citación para notificación personal, remitida por la apoderada judicial de la parte demandante, a los demandados, toda vez que la misma, arrojó un resultado positivo, el cual cumple con los preceptos del artículo 291 del Código General del Proceso, sin que los demandados comparecieran al Despacho dentro del término señalado, se autoriza su notificación por aviso, en la misma dirección donde fue remitida la citación para notificación personal, lo anterior al tenor del artículo 292 Ibídem.

Se advierte que la notificación deberá expresar la fecha del aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



RODRIGO ALVAREZ ARAGON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 15 del 07 DE FEBRERO de 2024.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario